

Tribunal número 4: Don Carlos Rodríguez García, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 5: Don Francisco Javier Álvarez García, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 6: Don Manuel Abellán Velasco y don Julio Díaz Maroto, propuestos por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 7: Doña Pilar Gómez Pavón y don Eduardo Gutiérrez del Solar, propuestos por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 8: Don Miguel A. Cobos Gómez de Linares y don Fernando Bondía Román, propuestos por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 9: Don Donato E. Taglavia López y don Angel Rebolledo Varela, propuestos por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 10: Don Manuel Lozano Higuero Pinto y don Fernando Lorenzo Merino, propuestos por el Consejo de Universidades.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

7213 ACUERDO de 9 de marzo de 1990, del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría, por el que se hace público el resultado provisional de la valoración de servicios prestados.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Orden de 28 de octubre de 1989, el Tribunal calificador número 1 ha acordado hacer público el resultado provisional de la valoración de los servicios a que se refiere la citada Orden, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), en la forma que sigue:

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1.137	Abad Vivas Pérez, Rafaela	27.251.366	6,33
1.138	Baena Domínguez, Pilar	29.717.063	6,17
1.139	Castillo Bravo, María Luisa del	361.156	11,25
1.140	Díaz Corcuera González, María Carmen	16.122.706	11,25
1.141	Fernández de la Fuente, Alejandro	4.551.088	6,17
1.142	Hormaechea Sánchez, María Angeles	13.715.233	6,17
1.143	Leiva González, María Oliva	10.592.077	6,33
1.144	Navarro Blasco, Pilar	18.406.227	6
1.145	Nieto García, Luis Carlos	6.538.381	6,17
1.146	Martínez Miño, Pedro	2.840.389	6,17
1.147	Regidor Rojo, María Luz	2.188.444	6,17
1.148	Rúa Portu, María José	15.952.712	6,33
1.149	Rueda Ygearavide, José Manuel	31.227.422	6,33
1.150	Sánchez Villuenda, María del Pilar	17.857.692	6,17
1.229	Laguna López, José Antonio	70.162.871	6,33
1.230	Alvarez Montiel, Guillermo	16.488.154	5,82
1.231	Idáñez de Aguilar, Alejandro	23.604.825	6

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del apartado primero de la Orden de 28 de octubre de 1989, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1990.—El Presidente del Tribunal número 1, José Luis Ruiz Sánchez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7214 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Superior de Sistemas de Aplicaciones (F/C) en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Informática Tributaria) (10/89).

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 12 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18

de septiembre de 1989, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Superior de Sistemas de Aplicaciones (F/C) en este Departamento, se señala el próximo día 6 de abril de 1990, a las diez treinta horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos, primera fase, en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16, Madrid.

Asimismo se convoca a todos los opositores para la celebración de la segunda fase, test y/o entrevista, que tendrá lugar a las diecisiete horas, en el día y locales señalados en el párrafo anterior.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7215 ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Administración de la Seguridad Social del mismo nivel, complemento específico y municipio que los convocados.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento Ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3 c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

I. Puesto de trabajo de Jefe de Sección de Relaciones con el Consejo

1. Grado Personal:

- 1.1 Por tener consolidado un grado personal de nivel igual o superior al del puesto convocado: 6 puntos.
- 1.2 Por tener consolidado un grado personal de uno o dos niveles inferior al del puesto convocado: 3 puntos.
- 1.3 Por tener consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto convocado: 1 punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

- 2.1 Por tener experiencia:
 - 2.1.1 En gestión recaudatoria de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.
 - 2.1.2 En el área de inscripción y afiliación de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.
 - 2.1.3 En gestión de recursos de regímenes integrados por el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, 1 punto por año completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2.1.4 En dirección de procesos de trabajo, 1 punto por año completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2.1.5 En gestión de recursos humanos de la Seguridad Social, 1 punto por año completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 3.1 Por la superación de los cursos que se detallan, sobre materias directamente relacionadas con funciones propias del puesto:
 - 3.1.1 Curso de procedimiento administrativo: 2 puntos.
 - 3.1.2 Curso de régimen jurídico de personal: 2 puntos.
 - 3.1.3 Proceso TG02: 1 punto.
 - 3.1.4 Manejo de microordenadores: 1 punto.

4. Antigüedad:

La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

En el Grupo A, 0,30 puntos por año completo de servicios.
En otros Grupos, 0,20 puntos por año completo de servicios.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 18 puntos.

II. Asesor Técnico nivel I

1. Grado Personal:

- 1.1 Por tener consolidado un grado personal de nivel igual o superior al del puesto convocado: 6 puntos.
- 1.2 Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 5 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

- 2.1 Por el desempeño actual de un puesto de trabajo del mismo nivel o superior al del puesto convocado: 2 puntos.
- 2.2 Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto convocado: 1 punto.
- 2.3 Por tener experiencia:
 - 2.3.1 En la tramitación y seguimiento de proyectos normativos, 1 punto por año de servicios hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2.3.2 En la elaboración de borradores de respuestas a preguntas parlamentarias, 0,5 puntos por año de servicios hasta un máximo de 1 punto.
 - 2.3.3 En la elaboración de ponencias y tratamiento de documentación internacional, 0,5 puntos por año de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 3.1 Por la superación de los cursos que se detallan sobre materias directamente relacionadas con funciones propias del puesto:
 - 3.1.1 Curso sobre «Legislación Laboral»: 2 puntos.
 - 3.1.2 Curso sobre «Legislación Administrativa»: 2 puntos.
 - 3.1.3 Curso sobre «La Administración española en CEE»: 2 puntos.

4. Antigüedad:

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

En el Grupo A, 0,30 puntos por año completo de servicios.
En otros grupos, 0,10 puntos por año completo de servicios.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 12 puntos.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 4 del modelo que figura como anexo II de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial, o Tesorería Territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de la base cuarta 1, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección general de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 2 y 3 del Baremo I y 2.3 y 3 del Baremo II, deberán ser alegados por los concursantes, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Quinta.-En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario, en caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II.1 (Jefe de Sección de Relaciones con el Consejo) y anexo II.2 (Asesor Técnico nivel I) de esta orden, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4 y 6, 28036 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas,

conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente, que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dimitirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en la base tercera.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general del Instituto nacional de la Seguridad Social.

Vocales:

Un representante de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Dos representantes del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designados por el Director del Gabinete.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de las organizaciones sindicales siguientes: CC. OO., UGT, CESIF.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al de los puestos convocados.

Novena.-1. El traslado que pueda derivarse de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o

Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario para la Administración Pública podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-1. De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Número de orden	Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	NCD	Complemento específico - Pesetas *	Adscripción al Cuerpo
1	Jefe de Sección de Relaciones con el Consejo	1	Madrid	AB	24	414.480	Ex. 11
2	Asesor Técnico de nivel 1	1	Madrid	A	26	649.320	Ex. 11

* Pesetas del año 1989.

Descripción funcional de Jefe de Sección de Relaciones con el Consejo:

Seguimiento y evaluación de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que implica el conocimiento y experiencia previa de las tareas propias de la misma (inscripción de empresas, afiliación de trabajadores y gestión de los recursos) y concretamente la de los regímenes especiales integrados por el Real Decreto 2621/1986, sobre los que se viene efectuando un programa de seguimiento específico.

Valoración de las propuestas de organización y perfeccionamiento de sistemas en este mismo área para los que se requiere experiencia en procesos de organización y dirección de equipos y en gestión de recursos humanos, así como el conocimiento básico del procedimiento administrativo y aplicaciones informáticas propias de la gestión recaudatoria.

Descripción funcional de Asesor Técnico de nivel 1:

Asesoramiento y elaboración de informes técnicos en las siguientes materias:

Planificación de la Seguridad Social.

Elaboración de normas en el área de la Seguridad Social:

Relaciones internacionales, especialmente en el ámbito de la Comunidad Europea.

Estudios demográficos aplicados a la Seguridad Social.

Publicaciones generales y monográficas en materia de Seguridad Social.

ANEXO II.1
Jefe de Sección de Relaciones con el Consejo

1. *Datos del funcionario:*

Apellidos y nombre:		Número de Registro de Personal		Cuerpo/Escala	
Documento nacional de identidad		Número de Registro de Personal		Cuerpo/Escala	
Grupo:		Situación administrativa:			
(en el caso de excedencia voluntaria, artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, fecha de concesión)					
Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (1):		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Domicilio y teléfono de contacto	
Condición base 5. ^a (1):		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

2. *Datos del puesto de trabajo actual:*

Ministerio o Comunidad Autónoma		Centro directivo:	
Subdirección General o unidad asimilada:		Localidad:	
Provincia:		Forma de nombramiento (1):	
		<input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Concurso	
Fecha de toma de posesión:		Complemento específico:	
Localidad del último destino en caso de preferencia:		Nivel:	
(Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, artículo 20) En caso de destino en Comunidad Autónoma, fecha de traslado o transferencia:			

3. *Méritos:*

Grado personal consolidado: <input type="checkbox"/>		Años completos	
Valoración del trabajo desarrollado (1):			
Experiencia en gestión recaudatoria de la Seguridad Social:		<input type="checkbox"/>	
Experiencia en el área de inscripción y afiliación de la Seguridad Social:		<input type="checkbox"/>	
Experiencia en gestión de recursos de los regímenes integrados por el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre:		<input type="checkbox"/>	
Experiencia en dirección de procesos de trabajo:		<input type="checkbox"/>	
Experiencia en gestión de recursos humanos de la Seguridad Social:		<input type="checkbox"/>	
Cursos de formación y perfeccionamiento (2):			
Antigüedad:			
Servicios prestados en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):			
Grupo A:	Años:	Meses:	Días:
Otros grupos:	Años:	Meses:	Días:

4. *Certificación de datos:*

Don	Cargo:
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado, que han sido debidamente comprobados.	
..... a de de 1990 (Firma y sello)	

..... a de de 1990
(Firma del solicitante)

Reservado a la Administración:

Grado Apartado 1, base 3. ^a	Trabajo desarrollado Apartado 2, base 3. ^a	Cursos Apartado 3, base 3. ^a	Antigüedad Apartado 4, base 3. ^a	Total puntuación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CALLE AGUSTIN DE BETHENCOURT, 4. 28071 MADRID.

(1) Tachar con «X» el recuadro que proceda.
(2) Aportar documentación.

ANEXO II.2

Modelo de solicitud de Asesor Técnico de nivel 1

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre:	
Documento nacional de identidad	Número de Registro de Personal
Grupo:	Cuerpo/Escala
Situación administrativa:	
(en el caso de excedencia voluntaria, artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, fecha de concesión)	
Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (1): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Domicilio y teléfono de contacto
Condición base 5. ^a (1): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

2. Datos del puesto de trabajo actual:

Ministerio o Comunidad Autónoma	
Centro directivo:	
Subdirección General o unidad asimilada:	
Provincia:	Localidad:
Puesto de trabajo:	Forma de nombramiento (1): <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha de toma de posesión:	Complemento específico:
Localidad del último destino en caso de preferencia:	
(Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, artículo 20)	
En caso de destino en Comunidad Autónoma, fecha de traslado o transferencia:	

3. Méritos:

Grado personal consolidado (apartado 1, base 3. ^a): <input type="checkbox"/>	
Valoración del trabajo desarrollado (apartado 2, base 3. ^a):	
(Apartado 2.1 ó 2.2, base 3. ^a) nivel de complemento de destino: <input type="checkbox"/>	
(Apartado 2.3, base 3. ^a) experiencia en (1): <input type="checkbox"/>	Años completos
Tramitación y seguimiento de proyectos normativos:	<input type="checkbox"/>
Elaboración de borradores de respuestas a preguntas parlamentarias:	<input type="checkbox"/>
Elaboración de ponencias y tratamiento de documentación internacional:	<input type="checkbox"/>
Cursos de formación y perfeccionamiento (2):	
Antigüedad:	
Servicios prestados en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):	
Grupo A: Años: Meses: Días:	
Otros grupos: Años: Meses: Días:	

4. Certificación de datos:

Don	Cargo:
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado, que han sido debidamente comprobados.	
....., a de de 1990	
(Firma y sello)	
....., a de de 1990	
(Firma del solicitante)	

Reservado a la Administración:

Grado Apartado 1, base 3. ^a	Trabajo desarrollado Apartado 2, base 3. ^a	Cursos Apartado 3, base 3. ^a	Antigüedad Apartado 4, base 1. ^a	Total puntuación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CALLE AGUSTIN DE BETHENCOURT, 4, 28071 MADRID.

- (1) Tachar con «X» el recuadro que proceda.
(2) Aportar documentación.